



109

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO

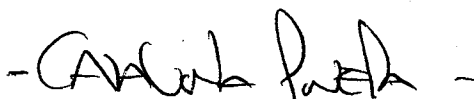
Villavicencio, veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2019)

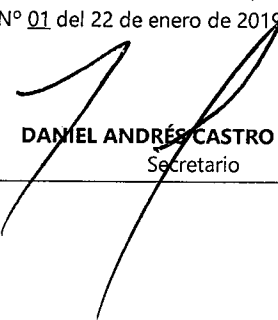
REFERENCIA: EJECUTIVO
EJECUTANTE: ECOPETROL S.A.
EJECUTADOS: LUIS EDUARDO MONROY, ELSA MARÍA
ARISMENDI DE DURÁN, JOSÉ ALFONSO DURÁN Y
NOHORA ELENA MONROY
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2015-00423-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 438 del C.G.P. concordante con el numeral 4 del artículo 321 del C.G.P., se concede en el efecto suspensivo ante el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto en oportunidad por el apoderado de la parte ejecutante contra el auto que negó el mandamiento de pago proferido por este Juzgado el día 23 de julio de 2018 (folios 85 a 87). Por Secretaría, remítase el expediente al Tribunal Administrativo del Meta, para efectos del recurso concedido.

De otro lado, se reconoce personería al abogado JAVIER ALEJANDRO MARÍN BERMÚDEZ como apoderado de la entidad ejecutante ECOPETROL S.A., en los términos y para los fines conferidos en el poder obrante a folio 92 del expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


CATALINA PINEDA BACCA
Juez

 JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)
La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° <u>01</u> del 22 de enero de 2019.  DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES Secretario